AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021

NÚMERO 91

## **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA  NOMBRAMIENTOS	12345
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Licencia por asuntos propios	12348
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES  Ascensos	12349
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES	
Ceses • ESCALA DE SUBOFICIALES	12350
Suspensión de empleo  • ESCALA DE TROPA	12351
Servicio activo	12352
Bajas	12355
Ceses	12360
Suspensión de empleo	12361



Miércoles, 12 de mayo de 2021 Núm. 91 Pág. 318 Página CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 12362 Retiros ..... Bajas ..... 12363 ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 12364 Ingresos **CUERPO DE ESPECIALISTAS**  ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 12368 Ingresos ..... **RESERVISTAS** 12370 Situaciones ..... 12374 Nombramientos ..... **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE MARINERÍA 12376 Servicio activo ..... 12377 Compromisos ..... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Compromisos 12380 **VARIOS CUERPOS** Vacantes 12381 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Licencia por asuntos propios ..... 12384 ESCALA DE TROPA 12385 Compromisos ..... Bajas ..... 12388 12389 Licencia por asuntos propios 12391 Licencia por estudios ..... • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 12392 Cambios de residencia CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES Cambios de residencia 12393 RESERVISTAS 12394 Situaciones ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS ..... 12395 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Convocatorias ..... 12396 Designación de aspirantes ..... 12411 Cursos ..... 12412 12432 Profesorado

Aptitudes ......

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

12435



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021 Pág. 319

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIALBIENES CULTURALES	12436 12451
MINISTERIO DE DEFENSA  COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	12463
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORI DEMOCRÁTICA	12 100
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	12469

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-091-319 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 12 de mayo de 2021 Núm. 91

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **ACCIÓN SOCIAL**

#### Resolución 563/07073/21

Cód. Informático: 2021009317.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3, de acuerdo con la IG. 02/2012 de «Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra», con la NT 12/11 de «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes y Residencias de Estudiantes del Patronato de Huérfanos del Ejercito de Tierra (PAHUET)», y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 521/2020 de 19 de Mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y con la Orden DEF/708/2020 de 29 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejercito de Tierra, y en uso de las atribuciones que me confiere dicha normativa,

#### DISPONGO:

Apartado Unico.- Aprobar la convocatoria de plazas para las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes (RMASE), gestionadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), así como las plazas para las Residencias de Estudiantes gestionadas por la Empresa «SIRESA Campus S.L.», en régimen de internado, para el próximo curso académico 2021/2022, en la forma y condiciones que figuran en el anexo «Bases Reguladoras» de la presente Resolución.

Madrid, 27 de abril de 2021.-El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

CVE: BOD-2021-091-12436 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12437

#### **ANEXO**

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Facilitar, durante un curso escolar completo, el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios, en su caso, a los beneficiarios del derecho contemplados en la base cuarta que cursen estudios de los comprendidos en la educación superior, en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en localidades distintas a las del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal y cumplan los requisitos definidos en la base sexta.

Adicionalmente, en las residencias gestionadas por la DIAPER, podrán optar a plaza, siempre que queden plazas libres, por curso completo o parcial, los beneficiarios que estén realizando prácticas de trabajo, otengan becas para realizar estudios o trabajos, correspondientes a los estudios realizados, siempre que no reciban una remuneración superior a una vez el salario mínimo interprofesional, o los que realicen cualquier otra actividad que tenga como finalidad completar la formación superior adquirida.

Segunda.- Oferta de plazas y Residencias.

- 1. Residencias gestionadas por DIAPER.
- a. RMASE «San Hermenegildo» (Sevilla).
  - Masculinas: 84 Plazas.
  - Femeninas: 92 Plazas.
- b. RMASE «Santiago» (Valladolid).
  - Masculinas/Femeninas: 50 Plazas.
- Las plazas sobrantes podrán ser ofertadas a la Universidad de Valladolid (UVA) según acuerdo de cooperación firmado con dicha Institución.
  - 2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».
  - a. Residencia «Vallehermoso» (Madrid): 160 Plazas.
  - b. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona): 14 Plazas.
  - c. Residencia «Campus La Salle» (Barcelona): 2 Plazas.
  - d. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia): 12 Plazas.
  - e. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca): 21 Plazas.
  - f. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada): 20 Plazas.
- Se podrá anular la convocatoria de plazas de alguna de las residencias citadas, por causas sobrevenidas, antes de la publicación de la Resolución por la que se resuelve esta convocatoria.
- 4. Igualmente y con posterioridad a la publicación de esta Resolución, a tenor de las instrucciones que en materia sanitaria pudieran emitir las autoridades competentes como consecuencia de la situacion originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se podrá modificar tanto el número de plazas que se ofertan como la permanencia en las residencias. En este sentido, los directores de las residencias citadas dispondrán de un protocolo de actuación frente al COVID-19, que podra involucrar, en caso necesario, el posible desalojo de la residencia.

Tercera.-Titulares del derecho.

- 1. Personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar: servicio activo, reserva, excedencia por razón de violencia de género.
- 2. Personal militar en situación de segunda reserva y retirado, así como los adscritos al PAHUET como asociados voluntarios.
- 3. Cónyuges viudos de los titulares citados en los puntos 1 y 2, mientras que no varíe su estado civil.
- 4. Los huérfanos de los titulares citados en los puntos 1 y 2 hasta los 25 años de edad, ampliables a 27 años en función del expediente académico.

CVE: BOD-2021-091-12437 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12438

- 5. Además de las anteriores, para las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, serán titulares del derecho:
- a. Personal de la Guardia Civil en las situaciones administrativas equivalentes a las señaladas en los puntos 1 y 2.
- b. Personal militar extranjero destinado en Unidades, Centros y Organismos (UCO) de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España.
- c. Personal militar extranjero de aquellos paises con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor del Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.

#### Cuarta.- Beneficiarios.

- 1. Los hijos o huérfanos de los titulares del derecho menores de 25 años, ampliables a 27 años en función del expediente académico, el 1 de septiembre de 2021, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la residencia diferentes del resto de los usuarios, y siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuída la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 euros brutos anuales.
- 2. El hijo del cónyuge viudo será beneficiario en tanto no haya variado el estado civil de éste.
- 3. Además de los anteriores, para las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, serán considerados beneficiarios:
- a. Los descendientes de segundo grado en linea recta (nietos) de los titulares del derecho, menores de 25 años, ampliables a 27 en función del expediente académico, el 1 de septiembre de 2021, siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos señalados en el punto 1.

#### Quinta.- Solicitantes.

- 1. El titular del derecho.
- 2. En ausencia del titular, con motivo de la realización de una Comisión de servicio, o si éste hubiera fallecido o desaparecido, el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.
- 3. Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente, siempre y cuando tuviera la condición de beneficiario.
- 4. Si el titular del derecho es viudo y éste se encuentra en Comisión de servicio, podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos, mayores de edad.
  - 5. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:
- a. Hijos: Tanto los propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajos de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.
- b. Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho: Existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 €, excluidas rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

CVE: BOD-2021-091-12438 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12439

c. Huérfanos: Los hijos propios de un titular militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular del derecho, y los reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.

#### Sexta.- Requisitos.

- 1. Estar matriculado o en proceso de matriculación, en centros docentes oficiales o legalmente reconocidos de las localidades donde se ofertan plazas, en alguno de los siguientes estudios que constituyen la Educación Superior, según la ordenación del sistema educativo de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo:
  - a. Enseñanza universitaria.
  - b. Enseñanzas artísticas superiores.
  - c. Formación profesional de grado superior.
  - d. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
  - e. Enseñanzas deportivas de grado superior.

Para consolidar la plaza, deberán estar matriculados oficialmente en los centros anteriormente citados.

- 2. Aquellos que realicen un master deben de estar matriculados en las mismas condiciones que en el punto anterior.
- 3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de ninguna RMASE, ni de las residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL».
- 4. No haber sido sancionado con falta grave por algún centro docente oficial o legalmente reconocido, salvo que la sanción impuesta hubiera prescrito, de conformidad con la normativa reguladora.
- 5. Además de los anteriores, para las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1:
  - a. Estar preparando oposiciones a la Administración General del Estado (AGE).
- b. Estar realizando prácticas de los estudios realizados (trabajos o estudios en empresas o centros de estudios), no remuneradas o cuya remuneración no supere el salario mínimo interprofesional.
- c. Realizar alguna otra actividad formativa, no reflejada con anterioridad que complete la formación superior adquirida.
- 6. En caso de renovación de plaza y en relación a los criterios de rendimiento académicos exiguidos:
- a. Para las plazas contempladas en la base segunda punto 1, de acuerdo a lo contemplado en la NT 12/11 «Uso y funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes y Residencias de Estudiantes del PAHUET».
- b. Para las plazas recogidas en la base segunda punto 2, haber superado en el curso anterior al menos el 50% de asignaturas matriculadas durante todo el curso y matricularse de al menos el 50% de las asignaturas del curso para el que se solicita la plaza.
- c. Los criterios contemplados en los apartados anteriores podrán ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

#### Séptima.- Incompatibilidades.

- 1. Tener fijada el beneficiario la residencia familiar en la ciudad donde radique la residencia solicitada.
- 2. Estar becado por cualquier organismo y recibir una compensación igual o superior al salario mínimo interprofesional.
- 3. Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 € anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).
- 4. Padecer enfermedad o limitación que le impida soportar un regimen de internado, dificulte la convivencia o le obligue a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas, siempre que estas últimas puedan ser atendidas por el servicio de alimentación de las residencias.

CVE: BOD-2021-091-12439 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 12 de mayo de 2021

Núm. 91

Octava. - Documentación.

- 1. Los solicitantes que ya obtuvieron la misma plaza en cursos anteriores, siempre que su beneficiario siga teniendo la condición de residente a 31 de mayo de 2021, y continúe con el mismo plan de estudios, entregarán a la RMASE, o remitirán a la DIAPER para las residencias de la base segunda punto 2, en el momento de solicitud de plaza:
  - a. Instancia de solicitud (Apéndice 1), cumplimentada a ordenador.
- b. Apéndice 2 en caso de estar interesados en recibir información a traves de mensajes de texto (SMS) sobre su petición.
- 2. Los nuevos solicitantes o aquellos que obtuvieron plaza en el curso escolar 2020/2021 y sus beneficiarios no continúen el mismo plan de estudios, remitirán a DIAPER en el momento de solicitud de plaza:
  - a. Instancia solicitando el ingreso (Apéndice 1), cumplimentado en ordenador.
- b. Apéndice 2, en caso de estar interesados en recibir información en mensaje de texto (SMS) sobre su petición.
- c. Calificación de Bachillerato, o título equivalente necesario para el acceso a las enseñanzas de la base sexta punto 1, original o copia compulsada. En caso de no disponer de esta documentación en plazo, podrán aportarla en cuanto dispongan de ella, significándose que no será baremado hasta que no se envíe a DIAPER.
- d. Título universitario y certificación académica del último curso completo del plan de estudios correspondiente (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso), para los que van a iniciar o están cursando un doctorado, máster, etc.

Con objeto de evitar gastos innecesarios a los beneficiarios, la certificación académica podrá ser sustituida por un documento del centro donde se hayan cursado los estudios del último curso, acompañado de una declaración jurada del titular del derecho, manifestando que los datos expresados en dicho documento son exactos.

- e. La persona solicitante que sea huérfano, viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.
- f. Para los asociados voluntarios al PAHUET, certificado emitido por el PAHUET de que se encuentran al corriente de pagos.
- g. En el caso de que se solicite plaza para un descendiente de segundo grado en linea recta de un titular del derecho, copia compulsada que justifique la condicion de militar de dicho titular y la relación que le une con el beneficiario para el que solicita la plaza.
- h. Los titulares del derecho del punto 5.a de la base tercera, copia compulsada de la Tarjeta Militar de Identidad (TIM).
- i. En caso de beneficiario de un titular del derecho comprendido en el punto 5.b. de la base tercera, certificado que acredite que se encuentra prestando sus servicios en UCO del MINISDEF, así como su categoria.
- j. Aquellos que vayan a realizar prácticas de trabajo o becas para realizar estudios o trabajos, documentación que acredite la adjudicación de estos beneficios y certificado de la remuneración que perciben.
- k. Las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.
  - I. Libro de Familia compulsado.
- m. En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falseamiento de cualquier dato o información de los exigidos podrá suponer la exclusión de la convocatoria y, en el caso de estar disfrutando de plaza, la baja en la residencia adjudicada, todo ello sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

CVE: BOD-2021-091-12440 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 1244

- 3. Todos los admitidos como residentes entregarán personalmente en la Dirección de la RMASE o remitirán a DIAPER para las residencias de la base segunda punto 2, no más tarde del 31 de octubre de 2021:
- a. Certificado oficial del comprobante de matrícula expedido por los centros docentes oficiales o legálmente reconocidos donde cursan los estudios superiores, preparatorios de oposiciones a la AGE o estudios de perfeccionamiento.
  - b. Calificaciones oficiales del curso anterior en el caso de renovación de plaza.
- c. Certificado médico oficial en el caso de padecer intolerancias alimentarias (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico). Deberá ser presentado por el residente en el momento de efectuar su presentación en la residencia.
  - d. Título de familia numerosa en vigor para las residencias de la base segunda punto 1.
- La no aportación de la documentación referida conllevará automáticamente la baja en la residencia.

Novena.- Plazo de presentación y tramitación.

- 1. El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»).
- 2. La instancia (apéndice 1), junto con la documentación exigida en la base octava, se remitirán por correo electrónico, en formato de documento portátil (PDF), a la dirección «diaper-rmes@mde.es», o en su defecto, por correo ordinario (postal) a la Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional (SEAPRO) -DIAPER, Paseo Moret n.º 3, 28008, Madrid. También podrán presentarse en las oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.
  - 4. Se podrán presentar instancias fuera del plazo ordinario.

Décima.- Adjudicación de plazas.

- 1. Procedimiento.
- a) En primer lugar, se procederá a la clasificación de las instancias recibidas en plazo ordinario de presentación de solicitudes.
- b) Si alguna solicitud estuviese incompleta, la DIAPER lo comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de ocho (8) días hábiles desde la fecha de la comunicación. Si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará esta sin más trámites.
- c) Acabado el plazo de subsanación de errores, se realizará la adjudicación de plazas, de acuerdo con las prioridades señaladas a continuación y, dentro de cada una de ellas, por el orden de prelación señalado en la base undécima. DIAPER comunicará la relación de admitidos y no admitidos mediante su publicación en el «BOD», en la red informática corporativa del ET (INTRANET- Asistencia al Personal-Residencias de Acción Social-Residencias de Estudiantes), así como por correo electrónico y SMS.
- d) La recepción de la información a través de SMS es de carácter voluntario, debiendo cumplimentar el Apéndice 2 de esta convocatoria en caso de requerir este medio de comunicación.
- e) En caso de causar baja o renunciar a la adjudicación realizada en la residencia, deberá informar a DIAPER, mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección: diaper-rmes@mde.es
- f) El personal solicitante al que no se le haya asignado plaza, así como aquellas solicitudes que se reciban fuera del plazo ordinario, formarán parte de una lista de espera para cubrir las posibles bajas que pudieran producirse, adjudicándose las plazas según las prioridades y prelaciones de esta convocatoria.

CVE: BOD-2021-091-12441 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 12 de mayo de 2021 Sec. V. Pág.

#### 2. Prioridades:

Núm. 91

- 1°. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género y los huérfanos reconocidos por el PAHUET como protegidos con derecho a prestaciones.
- 2°. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado, así como los huérfanos de los asociados voluntarios del PAHUET.
- 3º. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire (EA) y de los Cuerpos Comunes no adscritos a la Acción Social del ET, en las situaciones de Servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.
- 4°. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del EA y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la Acción Social del ET, en las situaciones de reserva sin destino, segunda reserva o retirado.

En las plazas de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, y solo para estas, se tendrán en cuenta, a continuación de las prioridades relacionadas anteriormente, las siguientes:

- 5°. Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa.
- 6°. Los descendientes de segundo grado en linea recta (nietos) de los titulares del derecho (con la misma sucesión de prioridades que para los descendientes de primer arado).
- 7º. Hijos del personal militar extranjero destinado en UCO de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como de los militares de los Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España y del personal militar extranjero de aquellos paises con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad. Las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar a través del Estado Mayor de Ejército, el cual, una vez verificada la reciprocidad, la remitirá a la DIAPER.
- 8°. Todo aquel otro personal que, con carácter excepcional, se autorice por este Mando en el ámbito de sus competencias.

Undécima.- Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas en la base anterior, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- 1°. Huérfanos del ET (acogidos por el PAHUET).
- 2°. Beneficiarios que cursan estudios en las residencias en el curso escolar 2020/2021 y solicitan el ingreso para el curso escolar 2021/2022. Para poder tener la preferencia de renovacion se debe continuar con el mismo plan de estudios que en el curso escolar 2020/2021 y no tener informe desfavorable del director de la propia residencia.
- 3º. Beneficiarios de nuevo ingreso y aquellos que, estando cursando estudios en las residencias convocadas por DIAPER para el curso escolar 2020/2021, tienen informe desfavorable del director de la residencia, y solicitan la renovación para el curso escolar 2021/2022, ordenados en función de la nota obtenida en el documento señalado en la base octava 2.c) para los que cursen los estudios señalados en la base sexta apartado 1.
- 4ª. Los beneficiarios que cursen los estudios de la base sexta punto 5 se ordenarán a continuación de los solicitantes que cursen estudios comprendidos en la base sexta apartados 1 y 2, y se ordenará de acuerdo con la documentación señalada en la base octava 2.c o 2.d, según corresponda.

Duodécima.- Contribución económica.

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza, abonarán mensualmente la cantidad que se indica en el Apéndice 3, en función de la residencia y de los servicios ofrecidos.

CVE: BOD-2021-091-12442 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12443

#### 1. Residencias gestionadas por DIAPER

Núm. 91

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza de las residencias relacionadas en la base segunda punto 1, como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, deberán efectuar un ingreso de 200 €, en concepto de reserva, que pasará a ser fianza en la primera mensualidad (según el punto. 1.3 del Apéndice 3), en la C/C que designa cada residencia, haciendo constar claramente el nombre del beneficiario en el justificante bancario.

- RMASE. SAN HERMENEGILDO: IBAN: ES92 0182 5807 96 0201568912.
- RMASE. SANTIAGO: IBAN: ES51 0182 0733 13 0204055410.

Los adjudicatarios que no hagan efectivo el ingreso en el plazo de diez días laborales, a contar desde el momento de recepción del SMS y/o correo electrónico, perderán su plaza.

Una vez realizado el pago, en caso de que renunciara a la plaza o causara baja a partir de la apertura de la RMASE, establecida en el 6 de septiembre, no se devolverá la cantidad ingresada, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la universidad/centro de la localidad donde se encuentre ubicada la residencia y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente a la de ubicación de la residencia adjudicada.

#### 2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL.»

Los beneficiarios a los que se les adjudique plaza de las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, tendrán que, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación de la plaza, cumplimentar el formulario de preinscripción on-line, por los servicios que deseen disfrutar de entre los que oferte la citada residencia. Caso de no realizar esta preinscripción deberá informar de ello mediante correo electrónico a la DIAPER, a la dirección «diaper-rmes@mde.es». Las fianzas, las cuotas de actividades RESA HUB y los servicios opcionales no incluidos en el Apéndice 3 serán abonados íntegramente por el beneficiario.

Una vez efectuada la preinscripción on-line, deberán de formalizar el contrato con la residencia asignada en el plazo máximo fijado por la empresa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato antes de la finalización del curso académico, no se efectuará descuento alguno sobre las posibles penalizaciones que se deriven de la citada rescisión, en los términos que se determinen en el mismo.

#### Decimotercera. - Permanencia.

Los estudiantes admitidos en las residencias lo son por un año académico con arreglo a lo reflejado en el Apéndice 3. Para las residencias relacionadas en la base segunda punto 2, se reflejará en el contrato celebrado por los beneficiarios con la empresa «SIRESA Campus SL».

Decimocuarta.- Comunicación de la adjudicación de plaza.

La comunicación de la adjudicación de plaza se realizará mediante la publicación en el «BOD» y mediante correo electrónico de manera individualizada. Igualmente y si se solicita mediante el apéndice 2, se comunicará a través de SMS.

Las plazas concedidas con posterioridad a dicha publicación las comunicará DIAPER mediante correo electrónico o SMS.

#### Decimoquinta.- Incorporación.

Los beneficiarios a quienes se asignen plazas podrán hacer su incorporación en la residencia en las fechas y horas que indique cada una de ellas.

Si por algún motivo justificado, necesitasen efectuar la incorporación con anterioridad, o la salida con posterioridad, a las fechas indicadas, deberán contactar con la correspondiente residencia, para confirmar la disponibilidad de la misma, haciéndose cargo de la totalidad del pago que, por esos días extra, se les solicite por la misma.

CVE: BOD-2021-091-12443 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12444

Decimosexta.- Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de las plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la solicitud (Apendice 1), ademas de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre («BOD» núm. 241 de 14 de diciembre), puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el «Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del Ejército de Tierra», aprobados por las Órdenes citadas con anterioridad, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de plazas en residencias de estudiantes gestionadas por la DIAPER del ET. Dichos datos se utilizarán exclusivamente para la gestión de las solicitudes y envío de información a través de correos electrónicos y SMS, para notificación de aspectos relacionados con la solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del Ejércto de Tierra, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es:

Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, n.º 3, C.P.: 28008-MADRID.

Decimoséptima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicacicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2021-091-12444 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021 Sec. V. Pág. 12445

### 

### A) DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO

A) DATOS PENSONALES DEL BE						
DNI	Nombre del estudiante					
Primer Apellido		Segundo Apellido				
Tfno. Móvil		E-Mail				
Sexo		Huérfano: Sí No				
Fecha de nacimiento						
Domicilio						
Población		Provincia				
Renovación: Sí No	Residencia ocupada en el curso/:					
Carrera	Durac		n	Curso		
Facultad		Univers	Universidad			
B) DATOS DEL TITULAR DE DER	RECHO					
DNI	Nombre					
Primer Apellido			Segundo Apellido			
Ejército (1)			Empleo			
Situación administrativa (2)						
Tfno. UCO destino		Tfno. RPV				
E-Mail corporativo			ı			
Relación con el beneficiario						
C) DATOS DEL SOLICITANTE						
Relación con el titular de derecho						
DNI Nombre						
Primer Apellido			Segundo Apellido			
Tfno. Fijo			Tfno. Móvil			
E-Mail personal			ı			
Relación con el beneficiario						
D) PREFERENCIA DE CENTROS						
1ª residencia: 3			3ª residencia:			
2ª residencia:						

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y autorizo la cesión de los datos consignados en esta solicitud a la DIAPER, a las RMASE y a la empresa «SIRESA Campus SL (RESA)», al único objeto de la concesión de plaza en alguna de las residencias ofertadas en la presente convocatoria.

En, a de de EL SOLICITANTE

CVE: BOD-2021-091-12445 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12446

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA DIAPER DEL EJÉRCITO DE TIERRA P° de Moret n.º 3, 28008 Madrid Apéndice 1 (Continuación)

Instrucciones para cumplimentar la instancia:

- Rellenar en ordenador.
- Llamadas:
  - (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, o Guardia Civil, o militar extranjero. El personal perteneciente a Cuerpos Comunes indicará ET, EA, FN, según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, O.M. 201/1997 de 23 de octubre («BOD» núm. 213).
  - (2) Activo, reserva, excedencia, reserva con destino, reserva, segunda reserva o retirado.

Documentos acompañan a la solicitud (se marcarán y entregarán solo los necesarios):

Instancia de solicitud (Apéndice 1).

Autorización recepción SMS (Apéndice 2).

Certificado estudios de las enseñanzas que dan acceso a máster o doctorado (con detalle de la nota obtenida en cada una de las asignaturas de este último curso). Fotocopia compulsada Libro de Familia.

Calificación expediente de Bachillerato (1º y 2º curso) o equivalente.

Para cónyuges-viudos y huérfanos: Justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente, causada por el titular.

Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.

Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

Para los asociados voluntarios al PAHUET, certificado emitido por el PAHUET de que se encuentran al corriente de pagos.

Fotocopia DNI para cónyuges-viudos y huérfano y sus representantes legales. Certificado del registro correspondiente de estar en situación de pareja de hecho de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud.

TIM o copia compulsada acreditación de condición de militar del titular. Otra documentación.

CVE: BOD-2021-091-12446 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12447

#### Apéndice 2

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES GESTIONADAS POR LA DIAPER O POR LA EMPRESA «SIRESA CAMPUS SL» PARA RECIBIR SMS.

Objetivo.

Con el motivo de hacer llegar a los solicitantes de plaza de las residencias de Estudiantes gestionadas por la DIAPER, así como en la residencias gestionadas por la empresa «SIRESA Campus SL.» de toda la información relativa a su petición, se ha implantado un servicio de envío masivo de mensajes SMS (mensajes cortos).

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estos datos van a recibir el tratamiento de datos de carácter personal dentro del marco legal y su utilización es exclusiva para este servicio y no se compartirá con destinatario alguno ni dentro del MINISDEF (Planes de Alerta, Activación de las UCO etc...) ni fuera del ámbito militar, no será compartido con personas físicas o jurídicas y solo serán válidos para este servicio.

Este Servicio es voluntario y dispone de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, dirigiéndose a la siguiente dirección: Dirección de Asistencia al Personal, P° Moret n.º 3 (28008–Madrid).

#### Marco Legal.

- Constitución Española de 1978, art. 18.4 y 20.1.d.
- Carta Europea de Información Juvenil Aprobada en Bratislava (República Eslovaca) el 19 de noviembre de 2004 por la 15<sup>a</sup> Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYCA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**AUTORIZACION** 

D			, con DN	II	
AUTORIZO AL F cortos) al teléfono de	PERSONAL DE ESTA mi propiedad cuyo n			sajes SMS (mensaje	s
petición de plaza en la en las residencias ges	tionadas por la emp a mantener actual	tudiantes gest resa «SIRESA izado mi núm	ionadas por Campus Sl ero de telé	r la DIAPER, así com ». fono, eximiendo a l	0
	En	a	de	de 2021	
	EL '	PROPIETARIC	DEL TELEI	FONO	

CVE: BOD-2021-091-12447 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12448

#### Apéndice 3

#### CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LAS RESIDENCIAS

1. Residencias gestionadas por DIAPER.

#### 1.1. Alojamiento.

Núm. 91

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 190 € (desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la OM 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que se apliquen en cada caso. Se significa que la suma de las reducciones aplicadas no podrá superar el 40% de la cantidad citada a abonar.

En el mes de septiembre 2021 se facturará de manera proporcional al número de días que se esté alojado desde la fecha de incorporación teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es el día 6 de septiembre. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia y se facturará asimismo de forma proporcional, sin solución de continuidad, desde el día de la incorporación.

En el mes de julio de 2022 las peticiones de alojamiento deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección de la residencia, facturándose los días proporcionalmente a la cuota mensual.

A los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en la base tercera punto 5.b y 5.c, y los beneficiarios de la base cuarta punto 3.a, no se les aplicará ninguna de las reducciones previstas en la citada Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61).

#### 1.2. Manutención.

#### 1.2.1. RMASE «Santiago».

Los importes desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022 ambos inclusive, correspondientes a régimen de pensión completa y considerado obligatorio, serán los siguientes:

- Para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en la base tercera, puntos 1, 2, 3, 4 y 5.a será de 270 € al mes (IVA no incluido), cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la residencia.
- Para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en la base tercera punto 5.b y 5.c, y los beneficiarios de la base cuarta punto 3.a, será de 330 € al mes (IVA no incluido), cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la residencia.
- Transeúntes días sueltos: El precio de la manutención para estos días será de 14,00 € (IVA incluido) diarios, salvo que sea más favorable para el titular el importe del mes completo, en cuyo caso será éste el que se le aplique.
- Para el mes de julio 2022, y siempre que las necesidades del servicio permitan suministrar servicio de manutención, se facturará el precio de transeúnte. En el caso de que sea más favorable para el titular se aplicará el importe del mes completo.

#### 1.2.2. RMASE «San Hermenegildo».

Los precios desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive, cuyo servicio de alimentación está externalizado, será el resultante de la adjudicación de servicio de restauración por el órgano de contratación correspondiente, siendo obligatorio este servicio de lunes a domingo, excepto periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa según calendario escolar oficial.

#### 1.2.3. Para ambas residencias.

Durante el mes de septiembre 2021, el precio de la manutención será proporcional a los días alojados desde la fecha de incorporación, teniendo presente que la fecha de apertura de la residencia es la fijada en la base decimoquinta. Las incorporaciones previas a dicha fecha de apertura deberán ser autorizadas expresamente por la Dirección de la residencia y se facturará de forma proporcional desde el día de la incorporación.

CVE: BOD-2021-091-12448 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 12 de mayo de 2021

Núm. 91

#### 1.3. Observaciones.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2021/2022, las residencias experimentarán cierres y aperturas oficiales sin descuento en la aportación económica mensual.

El cierre se realizará desde las 12:00 horas del día de inicio de las vacaciones, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

La apertura se realizará a partir de las 15:00 horas del día anterior al inicio del periodo lectivo, de acuerdo con el calendario escolar de la demarcación territorial de cada residencia.

Se aplicará -junto con el recibo del primer mes- un cargo de 200 € en concepto de fianza, por unidad familiar, para responder por el posible mal uso de los enseres, de los efectos a su cargo o de los daños en las instalaciones de la residencia. Esta cantidad será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere lugar, debido a daños, desperfectos o por los gastos originados, excepto si se causa baja sin motivo justificado a valorar por la Dirección de la residencia, en cuyo caso no se devolverá dicha cantidad.

Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

La falta de pago de la mensualidad podrá ser motivo de baja del residente.

La baja en la residencia por cualquier circunstancia que se produzca llevará consigo el pago de la cuota correspondiente al mes en cuestión en los conceptos de alojamiento y manutención. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención, excepto en la RMASE «Santiago», en el concepto de manutención, que se facturará del modo más favorable para el beneficiario (mes completo o como transeunte).

- 2. Residencias gestionadas por «SIRESA Campus SL.»
  - 2.1. Residencia «Vallehermoso» (Madrid).
  - Alojamiento.
  - Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
  - Consumos.
  - Limpieza semanal de la habitación.
  - Cambio semanal de sábanas y toallas.
  - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 o 15 de septiembre al 15 o 30 de junio) a abonar la cantidad de 670,53 € por meses completos (335,26 € medio mes) en habitación individual y 513,43 € meses completos (256,72 € medio mes) habitación doble.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000 €. Asimismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 75 € en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
  - 2.2. Residencia «Barcelona Diagonal» (Barcelona).
  - Alojamiento en habitación individual.
  - Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
  - Consumos.
  - Limpieza semanal de la habitación.
  - Cambio semanal de sábanas y toallas.
  - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 10 meses (del 1 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 648,42 € mensuales durante 10 cuotas.
- La fianza a abonar por el interesado será de 1.000 €. Asimismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 75 € en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
  - 2.3. Residencia «Damiá Bonet» (Valencia).
  - Alojamiento en estudio individual con cocina.
- Media pensión (desayuno y comida o cena, de domingo noche a viernes al mediodía), excepto cierre por vacaciones universitarias.

CVE: BOD-2021-091-12449 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12450

- Consumos (con límite máx. electricidad 11,50 €/mes, a regularizar si se excede de este importe.
  - Limpieza semanal de la habitación opcional a 33,70 €/mes.
  - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 26,20 €/mes.
  - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 363,04 € por meses completos (181,52 € medio mes).
- La fianza a abonar por el interesado será de 700 €. Asímismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 75 € en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
  - 2.4. Colegio Mayor «Hernán Cortés» (Salamanca).
  - Alojamiento en habitación individual.

Núm. 91

- Pensión completa de lunes a domingo (excepto cierre por vacaciones universitarias).
- Consumos (con límite máx. de electricidad 5 €/mes, a regularizar si excede de este importe).
  - Limpieza semanal de la habitación.
  - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9 meses (del 15 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 441,90 € en nueve cuotas.
  - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional 26,20 €/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 700 €. Asimismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 75 € en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
  - 2.5. Residencia «Emperador Carlos V» (Granada).
  - Alojamiento en habitación individual.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias y según calendario del Servicio de Comedores Universitarios de la UGR.
- Consumos (con límite máx. electricidad 20 €/mes, a regularizar si se excede de este importe).
  - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 9,5 meses (del 1 de septiembre al 15 de junio) a abonar la cantidad de 286,41 € por meses completos (143,21 € medio mes).
  - Limpieza semanal de la habitación opcional a 36 €/mes.
  - Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 26,20 €/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 650 €. Asimismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 75 € en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).
  - 2.6. Residencia «Campus La Salle» (Barcelona).
  - Alojamiento en habitación individual con cocina.
- Media pensión de lunes a viernes (desayuno y comida o cena), excepto cierre por vacaciones universitarias. Opcional a 206 €/mes.
  - Consumos.
  - Conexión a Internet y utilización de las zonas comunes.
- Curso completo: 10 meses (del 1 de septiembre al 30 de junio) a abonar la cantidad de 380,77 € mensuales durante diez cuotas.

Los alumnos que no pertenezcan a la Universidad Ramón LLull tendran un incremento en la mensualidad de 34 €.

- Limpieza semanal de la habitación, opcional a 36 €/mes.
- Cambio semanal de sábanas y toallas, opcional a 26,20 €/mes.
- La fianza a abonar por el interesado será de 900 €. Asimismo los nuevos residentes deberán efectuar un único pago de 75 € en la primera cuota, para el programa de actividades (RESA HUB).

CVE: BOD-2021-091-12450 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12451

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/07074/21

Cód. Informático: 2021009843.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), para efectuar tareas de mantenimiento preventivo y conservación.

Para posibilitar las tareas de mantenimiento preventivo y conservación de un fondo del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), del Gerente de la Asociación Cultural FACTORÍA HELIOGRÁFICA (Barcelona), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para efectuar tareas de mantenimiento preventivo y conservación, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado en la Asociación Cultural FACTORÍA HELIOGRÁFICA (C/ Riereta, 20 bis, 2ª planta; 08001 Barcelona) CIF G-66924382, durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Asociación Cultural FACTORÍA HELIOGRÁFICA (Barcelona) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del gerente de la Asociación Cultural FACTORÍA HELIOGRÁFICA (C/ Riereta 20 bis, 2ª planta; 08001 Barcelona) CIF G-66924382.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de mayo de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-091-12451 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12452

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: F8-201

TÍTULO: MICROSCOPIO FOTO MICROGRÁFICO

STATUS: Original

MATERIA: Metal, vidrio, tela

DIMENSIONES: 172 cm (longitud); 38 cm (anchura); 25 cm (profundidad)

ESCUELA/TALLER: Ernst Leitz GmbH

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Wetzlar, Hesse, Alemania

DATACIÓN: Antes de 1925

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 6.500 euros

OBSERVACIONES: N.º 218 (sobre madera en área de proyección). «E. Leitz-Wetzlar/D.R./Patent/Kohlenmaasse:/Gleichstr.+150 x 8 m m/150x 6 m m/Wechselstr. 150 x 7 m m/150 x 7 m m/4-5 Amp.» (Parte posterior en lateral

izquierdo sobre placa)

CVE: BOD-2021-091-12452 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12453

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/07075/21

Cód. Informático: 2021009848.

Se autoriza la salida temporal de treinta y seis fondos de la Colección museográfica de la Academia de Artillería (Segovia), para su exhibición en la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAyC), Cerezales del Condado (León).

Para posibilitar la presencia de la Colección museográfica de la Academia de Artillería (Segovia), en la exposición «A PUNTO DE SER NADA», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director de la Academia de Artillería (Segovia), del Subteniente Secretario de la Colección museográfica de la Academia de Artillería (Segovia), de la Vicepresidenta y Curadora Jefe de la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAyC), Cerezales del Condado (León), del Comisario de la exposición don Alfredo Puente Alonso (León), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.-Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 13 de mayo de 2021 al 10 de diciembre de 2021 (la exposición se inaugura el 28 de mayo de 2021 y se clausura el 28 de noviembre de 2021), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAyC) (C/ Antonino Fernández Rodríguez, 76-78; 24150 Cerezales del Condado, León), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.-Por el responsable de la Colección museográfica de la Academia de Artillería (Segovia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Cuarto.-Asimismo, la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAyC), Cerezales del Condado (León) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.-Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.-La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.-La salida de los fondos de la Colección museográfica de la Academia de Artillería (Segovia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la Vicepresidenta y Curadora Jefe de la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAyC), Cerezales del Condado (León).

CVE: BOD-2021-091-12453 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12454

Octavo.-A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de mayo de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-091-12454 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Octavo.-A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero,



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12455

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: ACP-2217

TÍTULO: CUARZO STATUS: Original

DIMENSIONES: 330 mm (altura); 140 mm (anchura); 150 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

OBSERVACIONES: Silicatos. Tectosilicatos

2. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0948

TÍTULO: CALCITA STATUS: Original

DIMENSIONES: 102 mm (altura); 106 mm (anchura); 67 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Castilla y León. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros OBSERVACIONES: Carbonatos

3. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0556

TÍTULO: FELDESPATO STATUS: Original

DIMENSIONES: 69 mm (altura); 54 mm (anchura); 58 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Segovia. Castilla y León. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Silicatos. Tectosilicatos

4. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGEM-0168

TÍTULO: ARCILLA STATUS: Original

DIMENSIONES: 64 mm (altura); 57 mm (anchura); 34 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Mina Crisolleja. Murcia. Comunidad de Murcia. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

**OBSERVACIONES: Silicatos. Filosilicatos** 

5. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1825

TÍTULO: FILOSILICATOS MICAS

STATUS: Original

DIMENSIONES: 80 mm (altura); 57 mm (anchura); 40 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Vesubio. Italia ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

6. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0974

TÍTULO: DOLOMITA STATUS: Original

DIMENSIONES: 51 mm (altura); 54 mm (anchura); 29 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Vesubio. Italia ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros OBSERVACIONES: Carbonatos

CVE: BOD-2021-091-12455 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12456

7. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0353

TÍTULO: HEMATITES STATUS: Original

DIMENSIONES: 60 mm (altura); 43 mm (anchura); 36 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Asturias. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Óxidos e hidróxidos

8. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: ACP-2123

TÍTULO: ALABASTRO STATUS: Original

DIMENSIONES: 180 mm (altura); 190 mm (anchura); 68 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros OBSERVACIONES: Sulfatos

9. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGER-0121

TÍTULO: ARENISCA STATUS: Original

DIMENSIONES: 84 mm (altura); 68 mm (anchura); 8 mm (profundidad) LUGAR DE PROCEDENCIA: Calcena. Zaragoza. Aragón. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Detríticas

10. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGER-0123

TÍTULO: ARENISCA STATUS: Original

DIMENSIONES: 84 mm (altura); 68 mm (anchura); 27 mm (profundidad) LUGAR DE PROCEDENCIA: Mina Arrayanes. Jaén. Andalucía. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Detríticas

11. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGER-0124

TÍTULO: ARENISCA STATUS: Original

DIMENSIONES: 90 mm (altura); 65 mm (anchura); 32 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Detríticas

12. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0037

TÍTULO: ORO EN LAS MÉDULAS

STATUS: Original

DIMENSIONES: 43 mm (altura); 29 mm (anchura); 13 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros OBSERVACIONES: Elementos CVE: BOD-2021-091-12456 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021 Sec. V. Pág.

13. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0061

TÍTULO: MERCURIO STATUS: Original

DIMENSIONES: 55 mm (altura); 41 mm (anchura); 33 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Almadén. Ciudad Real. Castilla-La Mancha. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros OBSERVACIONES: Elementos

14. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0058

TÍTULO: COBRE. MALAQUITA

STATUS: Original

DIMENSIONES: 83 mm (altura); 51 mm (anchura); 45 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Linares. Jaén. Andalucía. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

**OBSERVACIONES: Elementos. Carbonatos** 

15. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0153

TÍTULO: ARGENTITA STATUS: Original

DIMENSIONES: 65 mm (altura): 56 mm (anchura): 39 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Guanajuato. México

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Sulfuros y sulfosales

16. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CGMGEM-0014

TÍTULO: XILÓPALO STATUS: Original

DIMENSIONES: 69 mm (altura); 48 mm (anchura); 35 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Isla de Romblón. Filipinas. Asia

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

OBSERVACIONES: Silicatos. Tectosilicatos

17. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: ACP-2095 TÍTULO: MOLAR FÓSIL DE MAMUT

STATUS: Original

DIMENSIONES: 148 mm (altura); 131 mm (anchura); 30 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

18. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: ACP-2385 TÍTULO: SIERRA DE UN PEZ SIERRA

STATUS: Original

DIMENSIONES: 894 mm (altura); 244 mm (anchura); 35 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

CVE: BOD-2021-091-12457 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

19. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: ACP-2386 TÍTULO: FÓSILES INVERTEBRADOS MARINOS

STATUS: Original

DIMENSIONES: 540 mm (altura); 400 mm (anchura); 103 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

**OBSERVACIONES:** Coralarios invertebrados

20. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPF-1907

TÍTULO: ANNULARIA BREVIFOLIA. FÓSILES DE HELECHOS

STATUS: Original

DIMENSIONES: 116 mm (altura); 82 mm (anchura); 14 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Argental. Francia. Europa

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

OBSERVACIONES: Planta pteridófita

21. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CS-0209

TÍTULO: AZUFRE STATUS: Original

DIMENSIONES: 95 mm (altura); 50 mm (anchura); 45 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Libros. Teruel. Aragón. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros OBSERVACIONES: Elementos

22. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CS-0008

TÍTULO: AZUFRE STATUS: Original

DIMENSIONES: 124 mm (altura); 87 mm (anchura); 40 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Conil. Cádiz. Andalucía. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros OBSERVACIONES: Elementos

23. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: ACP-2308

TÍTULO: NITRATOS STATUS: Original

DIMENSIONES: 44 mm (altura); 24 mm (anchura); 23 mm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

24. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1836

TÍTULO: TRIPOLI STATUS: Original

DIMENSIONES: 83 mm (altura); 64 mm (anchura); 11 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Ile de Vilemine. Europa

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Organógenas

CVE: BOD-2021-091-12458 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

25. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1570

TÍTULO: GRANITO STATUS: Original

DIMENSIONES: 82 mm (altura); 71 mm (anchura); 32 mm (profundidad) LUGAR DE PROCEDENCIA: Vizcaya. Vizcaya. País Vasco. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas magmáticas. Plutónicas

26. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1511

TÍTULO: MÁRMOL STATUS: Origina

DIMENSIONES: 89 mm (altura); 64 mm (anchura); 31 mm (profundidad).

LUGAR DE PROCEDENCIA: Ariege. Europa ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas metamórficas

27. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1600

TÍTULO: PIZARRA STATUS: Original

DIMENSIONES: 85 mm (altura); 68 mm (anchura); 16 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Pirineos. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

**OBSERVACIONES:** Rocas metamórficas

28. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1849

TÍTULO: ARCILLA BITUMINOSA

STATUS: Original

DIMENSIONES: 63 mm (altura); 42 mm (anchura); 6 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Narbona ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Organógenas

29. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1883

TÍTULO: ANTRACITA STATUS: Original

DIMENSIONES: 69 mm (altura); 53 mm (anchura); 32 mm (profundidad) LUGAR DE PROCEDENCIA: León. León. Castilla y León. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Organógenas

30. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1879

TÍTULO: HULLA STATUS: Original

DIMENSIONES: 58 mm (altura); 47 mm (anchura); 38 mm (profundidad) LUGAR DE PROCEDENCIA: Villanueva del Río. Sevilla. Andalucía. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Organógenas

CVE: BOD-2021-091-12459 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021 Sec. V. Pág.

31. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPR-1852

TÍTULO: LIGNITO STATUS: Original

DIMENSIONES: 87 mm (altura); 63 mm (anchura); 27 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Pirineos. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Rocas sedimentarias. Organógenas

32. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CPM-0034

TÍTULO: ORO STATUS: Original

DIMENSIONES: 49 mm (altura); 39 mm (anchura); 24 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Siberia. Rusia ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros OBSERVACIONES: Elementos

33. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGEM-0192

TÍTULO: ÁMBAR STATUS: Original

DIMENSIONES: 31 mm (altura); 23 mm (anchura); 15 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Utrillas. Teruel. Aragón. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

OBSERVACIONES: Sustancias orgánicas

34. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGEM-0012

TÍTULO: CUARZO. JASPE

STATUS: Original

DIMENSIONES: 71 mm (altura); 62 mm (anchura); 30 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Riscos del Morante. Calañas. Huelva. Andalucía. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

OBSERVACIONES: Silicatos. Tectosilicatos

35. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGEM-0013

TITULO: CUARZO. ÓPALO

STATUS: Original

DIMENSIONES: 47 mm (altura); 36 mm (anchura); 27 mm (profundidad) LUGAR DE PROCEDENCIA: Vallecas. Madrid. Comunidad de Madrid. España

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

**OBSERVACIONES: Silicatos. Tectosilicatos** 

36. N.º INVENTARIO: ETE10-953

IDENTIFICACIÓN DEL FONDO: CCMGEM-0188

TÍTULO: TOPACIO STATUS: Original

DIMENSIONES: 27 mm (altura); 23 mm (anchura); 13 mm (profundidad)

LUGAR DE PROCEDENCIA: Altemberg. Alemania

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

OBSERVACIONES: Silicatos. Nesosilicatos

CVE: BOD-2021-091-12460 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12461

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/07076/21

Cód. Informático: 2021009850.

Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid), a la colección estable del Museo Naval (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto por la Orden Ministerial de 26 de abril de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 101, de 3 de mayo de 1980, sobre concesión de la Enseña Nacional a Unidades de las Fuerzas Armadas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo Naval (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de mayo de 2021.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-091-12461 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021 Sec. V. Pág. 12462

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: R11-10

TÍTULO: BANDERA DE COMBATE DEL PORTAAVIONES «PRÍNCIPE DE ASTURIAS»

STATUS: Original

MATERIA/TÉCNICA: Textiles/Tejido-bordado

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 200 cm (anchura); 40 cm (profundidad)

DATACIÓN: Último cuarto del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

OBSERVACIONES: Se conserva en el interior de una vitrina

CVE: BOD-2021-091-12462 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12463

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/381453/2021, de 30 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de A Coruña, para el desarrollo de actividades de la Cátedra «Jorge Juan».

Suscrito el 27 de abril de 2021 el Convenio con la Universidad de A Coruña para el desarrollo de actividades de la Cátedra «Jorge Juan», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de abril de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña para el desarrollo de actividades de la Cátedra «Jorge Juan»

En Ferrol, a 27 de abril de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, el Excmo. Sr. Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, don Antonio Duelo Menor, nombrado por Orden 430/09084/17, de 22 de junio, en uso de las competencias que ostenta por delegación de la Ministra de Defensa en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra, don Julio Ernesto Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, con CIF Q6550005-J, en nombre y representación de ésta y en virtud del nombramiento efectuado según el Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG número 7, del 13 de enero de 2020), en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 36.1.f) de los Estatutos de esta universidad aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG de 17 de octubre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña desean acrecentar la relación entre ambas instituciones y estrechar sus lazos de amistad, profundizar en su mutuo conocimiento y favorecer la realización de actividades de interés mutuo.

CVE: BOD-2021-091-12463 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 12 de mayo de 2021

Núm. 91

Segundo.

Que, debido a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, queda extinto el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña, firmado el 28 de junio de 1993.

Que, a raíz del este convenio, se desarrolló un Acuerdo de colaboración, suscrito entre la Zona Marítima del Cantábrico y la Universidad de A Coruña, de fecha 10 de marzo de 1994, en el que se creaba la Cátedra «Jorge Juan» en el seno de la cual se desarrollarían las actividades académicas contempladas en el Acuerdo. De igual manera, éste quedaría igualmente fuera de vigencia o habría de adaptarse a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, caso de persistir su necesidad, según lo establecido en su disposición adicional octava, por la que se establece el mecanismo para la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Que ambas instituciones consideran adecuada y desean la continuidad de las actividades de la Cátedra «Jorge Juan», por lo que el acuerdo existente debe adaptarse a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF), a través del Arsenal Militar de Ferrol y la Universidad de A Coruña (en adelante UDC), para el desarrollo de las actividades de la Cátedra «Jorge Juan».

Segunda. Ámbito de cooperación.

Las dos instituciones articularán esta colaboración mediante la realización de seminarios, cursos, simposios, publicaciones y conferencias sobre temas de interés mutuo que afectan, entre otros, a los campos de la Arquitectura, la Historia, el Derecho, la Sanidad, la Ingeniería en general y la Construcción Naval en particular, la Navegación, la Economía, la Industria, el Comercio, la Sociología, la Informática y las Humanidades.

Tercera. Denominación de la Cátedra.

Las actividades académicas indicadas en la cláusula segunda se desarrollaran en el marco de una Cátedra de carácter institucional. A tal efecto, se establece la denominación de «Jorge Juan», en honor y recuerdo de aquel preclaro Oficial de la Armada y Académico, tan vinculado a la ciudad de Ferrol.

Cuarta. Presidencia de la Cátedra.

El Rector de la Universidad de La Coruña y el Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol serán copresidentes de la Cátedra, manteniendo las relaciones institucionales de la Cátedra y la aprobación de las propuestas anuales de actividades del Director de la Cátedra.

Quinta. Director de la Cátedra.

Al frente de la Cátedra existirá un Director, que será designado conjuntamente por el Rector de la UDC y por el Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol. Le corresponderá la

CVE: BOD-2021-091-12464 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12465

programación y gestión de las actividades de la Cátedra y la propuesta de cuantas iniciativas se estimen oportunas para el eficaz cumplimiento de los fines de la Cátedra.

El Director de la Cátedra será un profesor de la Universidad de A Coruña o un Oficial de la Armada, de forma alternativa, y por períodos de un curso académico.

Propondrá anualmente la programación de las actividades de la Cátedra y redactará una memoria al final del Curso académico.

El Director de la Cátedra asumirá por delegación del Rector y del Almirante del Arsenal de Ferrol, cuando así se determine, la presidencia de los actos culturales en el marco de la Cátedra.

Sexta. Aportaciones de la Universidad de La Coruña.

Las actuaciones y obligaciones del Rector de la UDC que llevará a cabo para la consecución de los objetivos del convenio son los siguientes:

- Proponer el Director de la Cátedra cuando le corresponda y designarlo de acuerdo con el Arsenal de Ferrol.
  - Mantener actualizado el nombramiento de los vocales de la comisión mixta.
  - Proporcionar las instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades.
  - Asumir los gastos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula octava.

Séptima. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

Las actuaciones y obligaciones del Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, para llevar a cabo la consecución de los objetivos del convenio, son los siguientes:

- Proponer el Director de la Cátedra cuando le corresponda y designarlo de acuerdo con el rector de la UDC.
  - Mantener actualizado el nombramiento de los vocales de la comisión mixta.
  - Proporcionar las instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades.
  - Asumir los gastos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula octava.

Octava. Financiación.

Núm. 91

La distribución de gastos concurridos por las actividades de esta Cátedra se ajustará a los siguientes conceptos:

- Universidad de La Coruña.

Asumirá el coste generado por los siguientes conceptos, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0900090005.422D.22606, con un importe máximo estimado de 5.600,00€ por cada curso académico:

- Pago de los conferenciantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Desplazamiento del conferenciante hasta Ferrol.
- · Gastos de protocolo.
- Armada.

Asumirá con medios orgánicos propios los servicios de apoyo a la Cátedra en cuanto a alojamiento, imprenta y, cuando la Presidencia de la Cátedra recaiga en la Armada, el transporte del conferenciante desde/hacia aeropuerto/estación hasta el alojamiento en Ferrol y desde/hacia éste al lugar de conferencias, calculado para un supuesto de diez conferencias durante el año académico de Presidencia, según este importe aproximado:

- Desplazamiento del conferenciante, 490 €.
- Gastos de imprenta, 500 €.
- Gastos de alojamiento, 320 €.

CVE: BOD-2021-091-12465 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 12 de mayo de 2021

Núm. 91

Novena. Medidas de control y seguimiento.

Para el seguimiento y control del desarrollo del convenio se designará una Comisión Mixta, compuesta por representantes del Arsenal de Ferrol y de la UDC.

La composición de esta comisión será la siguiente:

- Por la Universidad:
- Vicerrector/a de Política Científica, Investigación y Transferencia
- Vicerrector/a del Campus de Ferrol y Responsabilidad Social
- Secretario/a Técnico/a y de Servicios Generales del Campus de Ferrol
- Por la Armada:
- El Jefe del Órgano de Apoyo a Jefatura (OAJ) del Arsenal de Ferrol.
- El Comandante Director de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño».
- El Comandante Director de la Escuela de Especialidades de La Graña (ESENGRA).

En cualquier caso, la composición de la comisión podrá variarse puntualmente por las partes, manteniendo adecuadamente informada a la otra parte.

Esta comisión se reunirá cuando las circunstancias lo requieran. Los acuerdos a los que se lleguen se tomarán por consenso entre las partes.

Décima. Funciones de la comisión.

Esta Comisión tendrá las funciones de:

- a) Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del convenio.
- b) Aprobar y seguir cualquier variación que pueda producirse en los requerimientos de una o ambas partes.
- c) Evaluar la labor realizada y disponer las medidas que sirvan para mejorar las condiciones de este convenio.
- d) Decidir y determinar, en cada caso, y cuando proceda, la titularidad de la propiedad intelectual de las publicaciones que se lleven a efecto en virtud del presente convenio.

Undécima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y su contenido queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La lengua oficial para todas las relaciones entre ambas instituciones y para impartir las actividades contempladas en este convenio será siempre el español, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la Orden Ministerial 35/1987, de 17 de junio, que regula el uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas en la Administración Militar.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Cátedra, quedarán sometidas al conocimiento del órgano del orden jurisdiccional contencioso administrativo competente objetiva y territorialmente.

Duodécima. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

CVE: BOD-2021-091-12466 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 12 de mayo de 2021

Núm. 91

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MDEF y la UDC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El MDEF y la UDC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MDEF y la UDC destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en este convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

#### Decimotercera. Vigencia.

Este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Igualmente, tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales. La prórroga podrá ser solicitada por cualquiera de las dos partes firmantes con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del mismo, y deberá ser formalizada mediante la firma de una Adenda, de común acuerdo, entre las partes.

La prórroga estará supeditada a la existencia del crédito oportuno para su financiación.

Las modificaciones al contenido del presente convenio deberán hacerse por escrito y por mutuo acuerdo expreso de las partes.

#### Decimocuarta. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

La resolución del convenio no conllevara ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

CVE: BOD-2021-091-12467 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91 Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12468

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, Antonio Duelo Menor.—Por la Universidad de A Coruña, el Rector de la Universidad de A Coruña, Julio Abalde Alonso.

(B. 91-5)

(Del BOE número 111, de 10-5-2021.)

CVE: BOD-2021-091-12468 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 91

Miércoles, 12 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 12469

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Corrección de errores de la Resolución de 5 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Gallego de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/10/pdfs/BOE-A-2021-7743.pdf

La corrección de errores a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 de mayo de 2021.

(B. 91-6)

CVE: BOD-2021-091-12469 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod